

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 238 - ABRIL 2014

RÉGIMEN VENEZOLANO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente Envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la Obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información

Apreciado Suscriptor:

Sustituya las hojas de su Obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y elimine la indicada. Anote en la casilla N° 238 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente Envío Periódico N° 238 consta de 54 hojas, cuyos números impares son: 1, 23, 45, 47, 49, 51, 55, 63, 89, 93, 105, 107, 109, 238-1, 239, 241, 243, 244-1, 244-3, 319, 328-1, 329, 331, 333, 337, 359, 361, 363, 402-17, 402-19, 402-21, 402-23, 402-25, 402-27, 402-29, 455, 479, 481, 483, 489, 491, 493, 495, 515, 541, 769, 771, 773, 775, 776-1, 776-3, 841, 843, 844-1.

PÁGINA NUEVA: 844-1.

PÁGINAS ELIMINADAS: 328-3, 328-5.

LEGISLACIÓN

Providencia Administrativa N° SNAT/0008/2014 del 19-02-2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.359 de la misma fecha, a través de la cual el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) **reajustó el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el año 2014** de Ciento

Siete Bolívares (Bs.107,00) a **Ciento Veintisiete Bolívares (Bs.127,00)**; en consecuencia, para los tributos de liquidación anual se aplicará la U.T., que esté vigente por lo menos 183 días continuos del período respectivo, y para liquidación por períodos distintos al anual se aplicará la U.T. en vigor para el inicio del período, § 0704 y 0705.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES
LEGISLACIÓN ECONÓMICA, C.A.
RIF: J-00057320-4

JURISPRUDENCIA

Las rebajas por nuevas inversiones de Impuesto sobre la Renta pueden ser aprovechadas por nuevos inversionistas que han adquirido acciones en sociedades que obtuvieran enriquecimientos derivados de actividades en el sector de la marina mercante, § 0791-3.

CUADROS

1.—Tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo según la LOTTT de 2012, § 0368-2.

2.—Tasa activa aplicable al cálculo de intereses moratorios sobre obligaciones tributarias previstos en el artículo 66 del COT, § 1147.

3.—Tasas de interés para vehículos-cuota balón, tarjetas de crédito y sector turismo, § 1867.

NOTA: Legis, en su afán de satisfacer su necesidad de información oportuna, ofrece el servicio de actualización vía correo electrónico. La información contenida en este envío debió haberle llegado previamente por e-mail. En caso contrario, actualice sus datos a través de los teléfonos 204.72.33 / 72.90 / 72.03 / 72.04 o envíelos al e-mail servicioalcliente@legis.com.ve

Atentamente,

Comercializado por Legislación Económica, C.A.

Abogada Lourdes Rosa López

Redactora de la presente actualización